

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1972-O

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

Asunto: Iniciativa legislativa, reforma de la disposición general segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 048-2022. Iniciativa: Alcalde Santiago Guarderas

Señor
Michael Romeo Aulestia Salazar
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL AULESTIA SALAZAR MICHAEL ROMEO
En su Despacho

De mi consideración:

Con relación al Oficio No. **GADDMQ-AM-2023-0681-OF**, de 27 de abril de 2023, suscrito por señor Alcalde Metropolitano, doctor Santiago Guarderas Izquierdo; y en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C 074, de 08 de marzo de 2016, presento a usted el siguiente informe que contiene verificación de cumplimiento de requisitos de procedibilidad, previo a la remisión a la Comisión que corresponda, para su tratamiento:

1. Competencia

Emito el presente dictamen de verificación de requisitos formales, con fundamento en lo previsto en el artículo 13, letra a) de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, que prevé: “El proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se lo deberá enviar para el procesamiento adecuado La Secretaría General, luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, y en el plazo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento.”

En consecuencia, esta Secretaría General es competente para proceder con la verificación del cumplimiento de requisitos de procedibilidad, previa remisión de la iniciativa legislativa a la comisión que corresponda, en razón de la materia.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

La presente verificación del cumplimiento de requisitos formales corresponde al proyecto de:
ORDENANZA METROPOLITANA QUE MODIFICA LA DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 048-2022, QUE REFORMÓ EL LIBRO III.5 DEL TÍTULO V DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, RELACIONADO CON CAPÍTULO IV.1 SOBRE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR EL ALACANTARILLADO PLUVIAL Y DRENAJE PLUVIAL

Al respecto, la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1972-O

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

El artículo 60, letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa... e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno.”*

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto: Sustituir la disposición general segunda del proyecto en referencia por el texto previsto en la disposición que consta en el proyecto de ordenanza.

En virtud del tema sobre la que versa la presente iniciativa normativa, su presentación corresponde de manera privativa al Alcalde Metropolitano, quien es precisamente la autoridad que la asume; y como tal, se concluye que cuanta con la competencia para hacerlo.

3. Marco para la Verificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben:

- Referirse a una sola materia
- Contener la exposición de motivos,
- Contener el articulado que se proponga; y,
- Contener la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado.

3.1. Unidad normativa

El proyecto normativo cuanta con una sola disposición normativa; por consiguiente, queda claro que el proyecto versa sobre una materia, y como tal cumple con este requisito.

3.2. Exposición de motivos:

De la revisión de la iniciativa, se desprende que el proyecto, además de establecer las consideraciones que fundamentan técnica y jurídicamente la normativa cuya aprobación se propone, cuenta con una exposición de motivos coherente con el objeto y ámbito que pretende regular. Entre los principales motivos expuestos, destacamos:

El modelo de gestión adoptado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como de movilidad y obras públicas, es través de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, respetivamente.

La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento fue creada mediante acto normativo, ordenanza, del Concejo Metropolitano para brindar el servicio de agua potable y saneamiento, motivo por el cual es competencia de ésta última la ejecución de obras de alcantarillado pluvial y drenaje pluvial en las vías, parques, espacios verdes y en general todos los espacios públicos. La Ordenanza Metropolitana Nro. 048-2022 tiene naturaleza tributaria al establecer la contribución especial de mejoras por la ejecución de obras relacionadas con la construcción del alcantarillado pluvial y drenaje pluvial en el Distrito Metropolitano de Quito, cuyos valores una vez recaudados serán transferidos a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento razón por la cual es indispensable que se reforme

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1972-O

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

la disposición general segunda, a fin de que la EPMAPS sea quien ejecute su objeto principal.

En definitiva, el proyecto normativo cumple con el requisito relativo a contar con la debida exposición de motivos.

3.3. El articulado que se proponga

El proyecto, materia de la presente verificación se compone de un (1) artículo y una (1) disposición final. En consecuencia, cumple con el requisito relativo al articulado que propone.

3.4. Expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza

por tratarse de una norma modificatoria de la disposición general segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 048-2022, sustitutiva del Capítulo XX del Código Municipal, relativa a las tasas retributivas de mejoras, resulta evidente la normativa cuya vigencia se vería afectada en el caso de que el proyecto prospere hasta alcanzar su sanción.

En suma, el proyecto cumple con el requisito materia de análisis.

4. Comisión que debería procesar el Proyecto

El Código Municipal, en el artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitan son órganos asesores del Cuerpo Edificio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitan sobre los temas puestos en su conocimiento.

5.1 El artículo 22 *ibidem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitan se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- **Eje económico:** que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- **Eje social:** que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- **Eje territorial:** que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- **Eje de gobernabilidad e institucionalidad:** que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Código Municipal, dentro del eje de gobernabilidad, se encuentra la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación; a la que, de acuerdo con la normativa aplicable, le corresponde: “Estudiar e informar al Concejo Metropolitan de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual, así como de sus reformas y liquidación, dentro de los plazos previstos en la ley. Esta comisión a su vez conocerá y estudiará los proyectos normativos relacionados con la regulación y recaudación de impuestos, tasas y contribuciones; dará seguimiento e informará al Concejo sobre las finanzas del Municipio y de sus empresas; y sobre la contratación de empréstitos internos y externos”.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1972-O

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

En suma, en atención a la materia que regula el proyecto de ordenanza, y en concordancia con lo recomendado por la autoridad proponente, se concluye que el presente proyecto debe ser tramitado ante la **Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación**.

5. Publicación

Una vez superada favorablemente la etapa de verificación de requisitos formales, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, *Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa*, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo; y de ser el caso, optar por su acreditación a ocupar la silla vacía, previa verificación de requisitos exigidos por el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
**SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-AM-2023-0681-OF

Anexos:

- GADDMQ-AM-2023-0681-OF.pdf
- Ordenza_tasa mejoras.docx

Copia:

Señora Magíster
Analia Cecilia Ledesma García
**Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA**

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
**Concejel Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO**

Señor Ingeniero
Carlos Humberto Fernando Jaramillo Proaño
**Concejel Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL BENITEZ BURGOS SOLEDAD**

Señora Licenciada
Laura Alexandra De Los Angeles Altamirano Luna
**Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL ALTAMIRANO LUNA LAURA ALEXANDRA DE LOS ANGELES**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1972-O

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Magíster
Hillary Patricia Herrera Aviles
Gestión de Comisiones
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada
Rosa Herminia Moncayo Bustamante
Asesora
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada
Leslie Sofia Guerrero Revelo
Coordinadora de Gobierno Abierto
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Diego Andres Zambrano Alvarez
Coordinador de Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Veronica Patricia Loachamin Jarrin
Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Hernan Patricio Salazar Rivera
Técnico
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

| Acción | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha | Sumilla |
|---|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez | daza | SGCM | 2023-04-28 | |
| Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes | pasp | SGCM | 2023-04-28 | |

